

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	47,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 333.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

«En este momento, que son las doce de la noche, recibo del Excmo. Sr. Don José Fernandez Carretero, Médico de Cámara, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha podido hoy dejar el lecho durante dos horas, y continúa adelantando en su convalecencia paulatinamente.»

«Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Palacio 27 de Noviembre de 1872.

—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, Carlos Garcia Tassara.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

(De la Gaceta núm. 334.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

«Acabo de recibir del Médico de Cámara el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado muy bien la noche, y ha podido estar levantado durante seis horas.

En atencion á lo satisfactorio de su estado, y mientras no ocurra algo de extraordinario, dejaré de dar á V. E. los partes diarios que hasta hoy ha tenido el honor de dirigir á V. E.»

«Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 28 de Noviembre de 1872.

—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, Carlos Garcia Tassara.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido en la mañana de hoy me dice lo siguiente:*

Las noticias recibidas durante el día de hoy de las provincias son cada vez mas satisfactorias. Las pequeñas partidas de insurrectos que habían aparecido en varias de ellas han sido batidas y dispersadas, sufriendo pérdidas de consideracion y muriendo varios cabecillas. La tranquilidad se ha restablecido, y la opinion pública, á la vez que condena con severidad los criminales intentos de los sublevados, comprende que ha fracasado por completo y aplaude las acertadas medidas del Gobierno y la energía desplegada por el ejército, que se multiplica para acudir á todas partes y siempre da pruebas de abnegacion y heroico valor.

Las declaraciones de soldados se han verificado hoy en Barcelona y en algunas capitales mas, en las que se había suspendido momentáneamente.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.*

Burgos 30 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

De conformidad con lo dispuesto por la Comision provincial en su sesion ordinaria de hoy, he acordado que la entrega de quintos, que debe verificarse ante la misma del 8 al 23 de Diciembre próximo, tenga lugar comenzando todos los días á las 9 en punto de la mañana, en el órden que se expresa á continuación:

*Día 8 de Diciembre.*

Los quintos de la Capital.

*Día 9.*

Los siguientes del partido de Burgos: Vilviestre de Muñó, Presencio, Abajas, Ontomin, Ubierna, Revilla del Campo, Torrelara, Cardenadijo, Alvillos, Villafria de Burgos, Gamonal, Barrios de Colina, Villamel de la Sierra, San Adrian de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Villasur de Herreros, Villorobe, Galarde, Santa Cruz de Juarros, Zalduendo, Los Ausines, Modubar de la Emparedada, Salgüero de Juarros, Agés, Urrez, Fresno de Rodilla, Santovenia, Sarracin, Arcos, Quintanapalla, Villayuda ó la Ventilla, Celada del Camino, Hormaza, Mazuelo, Estepar, Medinilla, Cabia, Cardenuela Riopico, Carcedo de Burgos, Buniel, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Villariego, Quintanaortuño, Villorejo, Isar, Palacios de Benaber, Santa Maria Tajadura, San Pedro Samuel, Ros, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmeces, Los Tremellos.

*Día 10.*

Los siguientes del mismo partido: Susinos, Pedrosa Rio Urbel, Las Quintanillas, Arroyal, La Molina de Ubierna, Celadilla Sotobrin, Las Rebolledas, La Nuez de Abajo, Abellanosa del Paramo, Castellanos de Castro, Villagutierrez, Hornillos del Camino, Gredilla la Polera, Las Hormazas, Masa, Ontoria la Cantera, Cubillo del Campo, Castrillo del Val, Rabé de las Calzadas, Páramo, Las Celadas, Quintanilla Somoñó, Frandovinez, San Mamés de Burgos, Cardenajimeno, Revillaruz, Saldaña de Burgos, Rubena, Orbaneja Riopico, Villayerno Morquillas, Atapuerca, Marmellar de Arriba, Quintanadueñas, Marmellar de Abajo, Villarmero, Tardajos, Sotragero, Villalvilla

junto á Burgos, Tobes y Rahedo, Urones, Riocerezo, Quintanilla Vivar, Villaverde Peñaorada, Zumel, Lodoso, Rioseras, Sotopalacios, Robredo Temiño, Villanueva Rio Ubierna, Arlanzon, Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros, Santivañez Zarzaguda.

*Día 11.*

Los del partido de Briviesca.

*Día 12.*

Los del partido de Lerma.

*Día 13.*

Los del partido de Castrogeriz.

*Día 14.*

Los del partido de Villadiego.

*Día 15.*

Los del partido de Belorado.

*Día 16.*

Los del partido de Miranda.

*Día 17.*

Los siguientes del partido de Villarcayo:

Villarcayo, Bocos, Junta de San Martin de Losa, Junta de Rio de Losa, Partido de la Sierra en Tobalina, Aforados de Losa, Villaescusa del Butron, Aldeas de Medina, Merindad de Montija, Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Junta de Puentevey, Merindad de Valdivilso, Merindad de Castilla la Vieja.

*Día 18.*

Los siguientes del mismo partido:

Valle de Tobalina, Jurisdiccion de San Zadornil, Junta de Villalva de Losa, Berberana, Junta de Traslaloma, Junta de Oteo, Valle de Mena, Merindad de Cuestaurria, Medina de Pomar, Junta de la Cerca, Aforados de Moneo.

*Día 19.*

Los siguientes del partido de Aranda de Duero:

Pardilla, Fuentenebro, Campillo de Aranda, Fresnillo de las Dueñas, Milagros, Torregalindo, Fuentelcesped, La Aguilera, Castrillo de la Vega, Sta. Cruz de la Salceda, Villanueva de Gumiel, Coruña del Conde, Zazuar, Peñalva de Castro, Valdeande, Quemada, Vadocondes, Baños de Valdearados, Ontoria de Valdearados, Arandilla, Quinta-

na del Pidio, Gumiel de Izan, Fuentes-pina, Gumiel del Mercado, Villalva de Duero, Sotillo de la Rivera, Villalvilla de Gumiel, Caleruega, Oquillas, Tubilla del Lago.

*Dia 20.*

Los siguientes del mismo partido: Aranda de Duero, La Vid de Aranda, Peñaranda de Duero, San Juan del Monte y todos los del partido de Roa.

*Dia 21.*

Los del partido de Sedano.

*Dia 22.*

Los siguientes del partido de Salas de los Infantes:

Arauzo de Salce, Brazacorta, Huerta de Rey, Arauzo de Miel, Quintanarraya, Hinojar del Rey, Pinilla de los Barruecos, Mamolar, Ahedo y la Revilla, Ontoria del Pinar, Rabanera del Pinar, La Galleja, Cabezón de la Sierra, Moncalvillo, Quintanar de la Sierra, Monasterio de la Sierra, Neila, Salas de los Infantes, Palacios de la Sierra, Vizcainos, Valle de Valdelaguna, Monterrubio.

*Dia 23.*

Los siguientes del mismo partido: Villanueva Carazo, Carazo, Castrovido, Santo Domingo de Silos, Jaramillo Quemado, Contreras, Cascajares de la Sierra, Acinas, Barbadillo del Pez, San Millan de Lara, Campolara, Jaramillo de la Fuente, Villoruevo, Jurisdicción de Lara, Hortigueta, Villaespa, Quintanar, Mambrilla de Lara, Riocabado, Hoyuelos de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Canicosa, Castrillo de la Reina, Espinosa de Cervera, Pinilla de los Moros, Tinieblas, Vilviestre del Pinar.

Si algun pueblo de un partido judicial está comprendido en la combinación de décimas con los de otro, deberá acudir á la Capital en el mismo dia señalado á estos.

Burgos 30 de Noviembre de 1872.

VICENTE PESET.

Con objeto de que los interesados en la próxima entrega de quintos no tengan dificultad alguna respecto á los documentos que deben presentar los que pretendan sustituir la suerte de soldado, la Comisión provincial ha acordado que se publique la nota detallada que va á continuación y comprende las diferentes clases de sustitutos que con arreglo á la ley y disposiciones vigentes pueden admitirse.

DOCUMENTOS QUE NECESITAN PRESENTAR  
LOS SUSTITUTOS.

**Licenciados del Ejército.**

*Hasta la edad de 40 años.*

Fe de bautismo, legalizada debidamente.

Licencia absoluta sin mala nota.

Los que no hayan servido en el Ejército.

*Hasta la edad de 25 años.*

1.º Fe de bautismo legalizada.  
2.º Fe de soltero, ó viudo sin hijos, expedida por el Párroco y Juez municipal, entendiéndose que deben hacerlo ambos funcionarios en todos los casos.

3.º Informacion sumaria acerca de la identidad de la persona del sustituto, debiendo practicarse ante el Alcalde de su pueblo con dos testigos juramentados, sin perjuicio de ampliarla ante la Comisión provincial al tiempo de la presentación del sustituto con igual número de testigos.

4.º Certificación expedida por el mismo Alcalde para acreditar que el sustituto no se halla procesado criminalmente y que no ha sufrido ninguna de las penas comprendidas en el primer párrafo del art. 94 de la ley de reemplazos.

5.º Licencia del padre, y á falta de este de la madre, para realizar la sustitución, debiendo ser dicha licencia concedida por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento, y justificarse con testimonio de la escritura ó con certificación del acta levantada ante el Ayuntamiento, expedida por el Secretario del mismo y con el V.º B.º del Alcalde. — Si el sustituto no tuviere padre ni madre quedará relevado del requisito de licencia para sustituir.

6.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se haga constar el número que el sustituto sacara cuando fue sorteado: si presentó ó no recurso de excepcion legal, y en caso afirmativo la resolución que á su instancia recayera. — Si el sustituto se hubiera libertado del servicio por cualquiera de las excepciones contenidas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º del art. 76 de la ley de reemplazos, necesita presentar licencia del padre, madre, abuelo ó abuela á quienes mantenga, en la forma determinada en el núm. 5.º del art. 141, y obligarse además á entregar por via de auxilio á las personas á quienes sostenga y durante se halle de sustituto la suma mensual que, á propuesta del Ayuntamiento, señale la Comisión provincial. — Si el sustituto hubiese sido declarado exento del servicio en virtud de lo dispuesto en el párrafo 10.º del dicho artículo 76, no puede ser admitido como tal.

*De 25 á 25 años.*

Los mismos documentos marcados para el caso anterior, menos el señalado con el núm. 6.º

*De 25 á 30 años.*

La documentación comprendida bajo los números 1.º al 4.º, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 30 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio ha dirigido á este Gobierno con fecha 22 del actual la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente. — Ilmo. Sr. — He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia elevada por D. José Arana solicitando el apoyo moral del Gobierno para remover los obstáculos que se opongan á la realización del pensamiento de celebrar una Exposición universal en San Sebastian durante el próximo verano; y enterado de todo S. M., ha tenido á bien mandar que por las dependencias de este Ministerio se preste al interesado todo género de auxilios para llevar á cabo tan laudable propósito, en cuanto no se opongan á las disposiciones vigentes ó perjudique á los intereses del Tesoro público, comunicándose así á los Gobernadores de provincia. Al propio tiempo ha resuelto S. M. se manifieste al recurrente que sin perjuicio de acordar en su dia respecto á la designación de jurados para calificar los objetos que se presenten en el concurso universal, el Gobierno cuidará de proponer las consideraciones que á título de recompensa extraordinaria deban concederse á los expositores cuyo mérito á juicio de dicho jurado sea tan relevante que exija esta señalada muestra de aprecio.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 30 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

*Minas.*

En los dias que median desde el 10 al 20 del próximo mes de Diciembre se procederá á la demarcación de la mina de carbon titulada Consuelo, registrada por D. Cayetano Ruiz Oria en término de Brieva de Juarros.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 29 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

**Circular núm. 243.**

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Juan Santa Cruz, natural de Sarracin, declarado soldado por dicho distrito, que no se ha presentado al llamamiento, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Sr. Alcalde del mismo pueblo.

Burgos 28 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Noviembre de 1872.*

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro María Angulo, Presidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Marrodan, Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Cecilia, Iglesias, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Arquiaga, Eranueva, Chico, Diaz (D. Gregorio), Martinez Setien, Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Carranza, Muñoz, Roa y Dancausa, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada lectura de una comunicacion que la Diputación provincial de Gerona dirige á la de esta provincia con fecha 12 del actual encareciendo la necesidad de que se empleen todos los medios posibles con objeto de que se modifiquen los proyectos presentados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en su presupuesto pendiente de aprobacion de las Cámaras, referentes á nuevos gravámenes provinciales y municipales, se acordó, despues de breves palabras de los Sres. Marrodan, Lerena y Santa María del Alba, que se eleve á las Cortes una exposicion en el mismo sentido que la Corporación provincial de Gerona, y que pase dicha comunicacion con los datos y antecedentes que ha procurado la Comisión provincial sobre el particular de la de Hacienda, á fin de que la redacte á la mayor brevedad posible.

Se acordó que pase á la Comisión de Gobernación la instancia informada por el Administrador de la Casa de Beneficencia de Saturnino Ruiz y Ojeda pidiendo que en los documentos de dicho Establecimiento figure con su verdadero apellido y no con el de Santa María como dice sucede.

Asimismo se acordó que pase á la misma Comisión la solicitud de Matias Miñon, natural de esta Ciudad, pidiendo socorro para atender á la lactancia de una niña hija suya.

Se acordó así bien que pasen á la Comisión de Hacienda la instancia de D. Octavio Ruiz, Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital solicitando se le aumente el sueldo aquirándole con los demás Profesores del Establecimiento, y la de D. Segundo Davalillo, vecino de Valluércanes, quejándose de que en dicho pueblo se ha establecido una taberna sin que al dueño se le exija derecho alguno ni pague matrícula.

Se acordó que pase á la Comisión permanente la exposicion elevada por Don Simeon Pancorbo, vecino de Briviesca, en representación del Excmo. Sr. Duque de Frias, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Ameyugo á que le satisfaga los réditos de un censo.

Dióse lectura á una proposición suscrita por el Sr. Lerena referente al plan

de preferencia de caminos concebida en los términos siguientes:

Visto el dictámen de la Comisión encargada de proponer un plan de preferencia de caminos para la construcción de las que esta provincia necesita:

Vistos los acuerdos tomados por la Diputación en la sesión de ayer, y por las razones que en ella el que suscribe tuvo la honra de exponer, pide á la Diputación que se sirva adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Se declaran desde luego preferentes los caminos que el mencionado dictámen considera en construcción; y para llevarla á término cuanto antes consignará la Diputación en el presupuesto ordinario de 1873-74 la mayor cantidad que atendida la situación económica de los pueblos conceptúe posible, considerando como de la mayor importancia y urgencia este servicio. Si al formarse el presupuesto adicional de 1871-72 la Diputación hubiere recaudado alguna parte importante ó el todo de lo que el Tesoro público adeuda á la provincia, se tendrá en cuenta para formar sin tardanza un presupuesto extraordinario con destino á los mencionados caminos en construcción.

2.ª A los pueblos que soliciten construir algún camino por su cuenta con subvención de la provincia, se les facilitarán por la Oficina de Caminos de la misma los proyectos, presupuestos y personal facultativo que sean necesarios para la dirección é inspección de las obras; pero estarán en cuanto á la subvención á lo que la Diputación determine mas adelante según las bases siguientes:

3.ª El expresado dictámen de la Comisión de preferencia pasará á la Comisión de empréstito á fin de que reuniendo y clasificando los datos de que el proponente hizo mérito en la sesión de ayer, cuya acta se certificará íntegramente en el expediente de preferencia, y los demás que estime conducentes, pueda formarse á un golpe de vista el oportuno juicio sobre el coste y utilidad de los caminos comprendidos en dicho dictámen, fuera de los ya preferentes según la base primera, y sobre cualquiera otro que la Comisión de empréstito comprenda en su dictámen, y para que igual juicio pueda hacerse sobre los títulos que cada localidad presente á la consideración de la Diputación respecto á la preferencia en favor de tal ó cual comarca.

4.ª Apreciada la situación en que respecto á medios económicos venga á quedar la provincia por virtud de los presupuestos del Estado sometidos actualmente á las Cortes, y examinando el procedimiento adoptado por la Diputación de Pontevedra para la construcción de sus caminos, según resulta de la Real orden de 20 de Junio de 1871, inserta en la Gaceta de 23 de Agosto del mismo año, así como las condiciones de la subasta anunciada por la Diputación de la Coruña en la Gaceta de 19 de Octubre de 1872 para igual servicio en aquella provincia, la referida Comisión de empréstito, partiendo también de las ofertas que en forma legalmente obligatoria ten-

gan hechas, ó hasta que formule su dictámen hagan los pueblos, propondrá: 1.ª la subvención que haya de abonar la provincia á cada uno de los caminos emprendidos según la segunda de las presentes bases y los medios de atender á ella; 2.ª el primer grupo de caminos cuya construcción haya de emprender la provincia, los medios de atender con seguridad al coste de las obras y las condiciones con que hayan de sacarse á pública subasta.

5.ª Atendiendo á los entorpecimientos, gravemente perjudiciales, que los expedientes de expropiación originan con frecuencia en la construcción de esta clase de obras, según lo sabe por experiencia la Diputación, la mencionada Comisión de empréstito estudiará con particular interés los medios de prevenir ó remediar aquellos, si al efecto pudiere encontrar términos hábiles.

6.ª Considerando que aun cuando el proyecto de la Comisión de preferencia se haya creído impracticable en su conjunto, especialmente por los temores que no pudo tener en cuenta, de que la situación económica de esta provincia se agrave extraordinariamente si llegan á aprobarse los presupuestos del Estado sometidos á las Cortes, sin embargo acredita el esmerado celo de sus autores en bien de la provincia, y constituye el primer paso para que la Diputación pueda entrar eficazmente en la ejecución ordenada y equitativa del importantísimo servicio de que se trata, y acuerde un voto de gracias á los Sres. D. Victoriano Zumárraga, D. Jorge de la Riva y D. Federico Martínez del Campo autores del dictámen.

El Sr. Marrodan habló en pro de la proposición, y dijo que solo echaba de menos en ella que no se determinara qué caminos debían ser preferidos entre los comenzados para continuar sus obras.

El Sr. Lerena expuso que no existe la dificultad propuesta por el Sr. Marrodan, en razón á que su pensamiento era que se destinasen en el presupuesto próximo partidas para todos los caminos empezados en proporción á su importancia y coste de las obras.

El Sr. Revilla impugnó la proposición, manifestando que entrañaba, á su juicio, dos injusticias, á saber: la de destinar los fondos provinciales de un modo exclusivo á las obras de los caminos que se hallan en construcción, sin considerar que estos no son acaso de tanta importancia, como otros que no han empezado á construirse, para la prosperidad del país y para nivelar los beneficios que tienen derecho á obtener los diferentes partidos judiciales en este ramo de la administración provincial, y la de que continúe dispensándose protección para construir nuevos caminos á las localidades que ofrezcan recursos para costearlos, sancionándose así el principio del privilegio á la riqueza, que tanto se censuró en la sesión anterior, y que servía de base al dictámen de la Comisión que la Diputación acordó desechar en ella.

El Sr. Lerena contestó al Sr. Revilla

que si bien convenia en que podía haber algunos caminos no empezados á construir mas útiles que los pendientes de construcción, la Diputación no puede menos de terminar las obras de estos últimos antes de emprender otras nuevas, si quiere que la provincia tenga crédito y que no se destruyan los capitales ya invertidos, como sucedería si cada Diputación abandonara las obras de los caminos empezados y diese principio á las de otros nuevos por considerarlos mas útiles que aquellos. Expuso que en su proposición no se daba una preferencia exclusiva á los caminos que los pueblos se mostraran dispuestos á subvencionar, sino que esta circunstancia figuraba como una de las que debían tenerse en cuenta; y terminó invitando á la Diputación que estudiase los proyectos aprobados por las Diputaciones de Pontevedra y de la Coruña referentes á este servicio para buscar la solución mas justa y mas aceptable en la cuestión que se discute.

El Sr. Fernandez Carranza echó de menos que el Sr. Lerena en sus indicaciones referentes á los caminos comenzados no hubiese hecho mención del de Villadiego á Alar del Rey.

El Sr. Revilla, insistiendo en su argumento de la injusticia que suponía existir en la preferencia exclusiva que se daba á los caminos empezados, dijo que podían respetarse los contratos pendientes de obras y conservarse los trozos concluidos; y añadió que no se debía pasar por lo que hubiesen hecho en este asunto las Diputaciones anteriores respecto de preferencias injustas otorgadas á determinadas vías de comunicación.

Rectificó el Sr. Lerena haciendo presente que su imparcialidad en la preferencia que proponía, y que tan injusta parecía al Sr. Revilla, era tanto mayor cuanto que el partido de Villarcayo, cuya capital tenia el honor de representar, no posee ningun camino provincial concluido ni comenzado; y que la idea de acudir á un empréstito para construir nuevos caminos le había sido sugerida por el convencimiento, del cual dijo participarían sin duda todos los Sres. Diputados, de que era imposible emprender nuevos caminos y atender á la vez á la terminación de los que se hallan en construcción con los recursos ordinarios del presupuesto; y terminó contestando á la indicación del Sr. Carranza que al tratar de los caminos comenzados se había él referido lo mismo al camino de Villadiego á Alar como á todos los demás que se hallan en dicho caso.

El Sr. Ruiz Llorente habló en pro de la proposición, y dijo que esta respondía á las necesidades de la provincia y á las aspiraciones de los Diputados manifestadas en la sesión anterior: expuso que de no continuar ante todo la construcción de los caminos pendientes de construcción serían perdidos los capitales que la provincia ha invertido ya en ellos, lo cual debía evitarse á toda costa, porque afectaba al interés general de la provincia; mas respetable sin duda que los intereses particulares de localidades deter-

minadas que suponía vulnerados el Señor Revilla por las injusticias relativas á que había aludido dicho Sr. Diputado: sostuvo que la segunda base propuesta por el Sr. Lerena salvaba todas las dificultades con un sentido práctico que no se había presentado aun para la resolución de la cuestión importantísima que se debatía, porque era imposible, y mas con las nuevas cargas que venían sobre el presupuesto provincial, hacer nuevos caminos sin contar con mas recursos que los ordinarios: hizo presente que la Comisión de empréstito había concebido en el año anterior una ventajosa idea para procurar recursos sin imponer al país cargas insoportables para el pago de los intereses y de la amortización de los fondos que se procurasen con destino á la construcción de caminos, y terminó expresando su convencimiento de que nada se adelantaría con atender á los ofrecimientos de los pueblos, porque no podría lograrse su cumplimiento.

El Sr. Revilla combatió las apreciaciones del Sr. Ruiz Llorente, afirmando que dicho Sr. Diputado había confesado implícitamente la injusticia que él combatía: aseguró que los caminos aunque no estuviesen concluidos prestaban utilidad á los pueblos por donde atraviesan los trozos terminados, y que antes de continuar las obras de los demás era preciso examinar si había otros nuevos de mas utilidad en localidades que hasta hoy se hallan postergadas en este servicio: dijo que reconocía que el Sr. Lerena había procedido con entera imparcialidad al formular la proposición que se discutía, pero que esta entrañaba una grande injusticia que era preciso evitar á toda costa.

El Sr. Eranueva habló en igual sentido que el Sr. Ruiz Llorente, contestándole el Sr. Revilla con los mismos razonamientos que había expuesto anteriormente.

Rectificó el Sr. Ruiz Llorente; y contestando á las últimas observaciones del Sr. Revilla dijo que el interés general que la provincia se proponía en la construcción de un camino destinado á unir su territorio con el de otra provincia limítrofe ó de enlazar la capital de un partido con la de la provincia no se realizaba hasta la terminación de todos sus trozos.

El Sr. Dancausa advirtió que el Señor Ruiz Llorente había incurrido en una contradicción al sostener por una parte que debía darse preferencia exclusiva á los caminos empezados por las Diputaciones anteriores, y afirmar por otra que la Diputación no había tenido hasta hoy sentido práctico en la cuestión de caminos; y expuso que si, como el Señor Ruiz Llorente aseguraba, la provincia con las nuevas cargas que amenazaban á su presupuesto no tenía posibilidad de cubrir las, era insostenible la idea del empréstito, que no podía menos de producir la ruina de la provincia.

El Sr. Ruiz Llorente rectificó al Señor Dancausa haciendo presente que al hablar del sentido práctico que había atribuido á la proposición del Sr. Lerena se

había referido únicamente al proyecto de plan de preferencia sobre que se discutía, y no á los actos de las Diputaciones anteriores; y contestando á la segunda apreciación del Sr. Dancausa dijo que los empréstitos son precisamente necesarios en situaciones apuradas para desenvolver y fomentar con los recursos que proporcionan los intereses del país, sacándole de su postracion.

Rectificaron los Sres. Revilla y Ruiz Llorente.

El Sr. Mendez manifestó que no estaba conforme ni con el Sr. Lerena, ni con el Sr. Revilla, ni con el Sr. Dancausa: que el proyecto del Sr. Lerena, á pesar de sus buenos propósitos, era inaceptable, porque producía un estancamiento indefinido para la construcción de los caminos, si bien expuso que estaba conforme en que se acabaran de construir los caminos comenzados: afirmó que no había una relación tan íntima entre los proyectos de preferencia y de empréstito para que ambos asuntos pasaran á una misma Comisión; y que el Sr. Lerena, tan conocedor de los intereses de la provincia, debió proponer desde luego la solución de preferencia que la Diputación buscaba, y no dejarla aplazada indefinidamente, como sucedería si se aprobaba la proposición que se discutía.

El Sr. Lerena le contestó que él no había confiado con datos bastantes para llegar á la solución que echaba de menos el Sr. Mendez, ni creía tan urgente como dicho Sr. Diputado acordar la preferencia de los nuevos caminos, por la razón de que no existen todavía fondos con que construirlos.

Rectificó el Sr. Mendez.

El Sr. Aldea habló en el sentido de que era injusto que se continuara dispensando preferencia exclusiva á los caminos comenzados, cuando había quizá otros mas convenientes y mas justos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba en su totalidad la proposición del Sr. Lerena, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 17 votos de los Sres. Rincon, Marrodan, Cecilia, Iglesias, Lerena, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Arquiaga, Eranueva, Chico, Diaz (Don Gregorio), Martinez Setien, Angulo (Don Juan), Ruiz Llorente, Carranza y Señor Presidente contra nueve de los Señores Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Fuente Gonzalez, Gutierrez del Olmo, Revilla, Muñoz, Roa y Dancausa.

El Sr. Revilla propuso que se dejase para la sesión de mañana la discusión por partes de la proposición que acababa de aprobarse en su totalidad, y la Diputación lo acordó así.

Dióse lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el oficio en que la Comisión de esta provincia encargada de preparar la reunión y remisión de los productos de la misma á la Exposición universal de Viena pide á la Diputación que la proporcione por vía de adelanto la cantidad de 2500 pesetas á calidad de reintegrarla á los fondos provinciales tan pronto como el Gobierno de S. M. abone

los gastos que se hagan en dicho servicio, en cuyo dictámen se propone que se facilite á dicha Comisión para el objeto expresado, en el concepto y bajo la calidad indicada, la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial; y abierta discusión, el Sr. Aparicio dijo que consideraba insuficiente dicha suma, y pidió que se aumentase siquiera en 500 pesetas.

El Sr. Marrodan dijo que era favorable á las exposiciones; pero que habiendo sido nombrada por el Gobierno la Comisión peticionaria, debía acudir al Tesoro para cubrir los gastos del servicio que le estaba encomendado.

El Sr. Aparicio dijo que la Subcomisión que solicitaba el anticipo había sido nombrada por la Junta de Agricultura en virtud de encargo del Gobierno, y que este se hallaba dispuesto á abonar los gastos que ocasionase el servicio de que se trata.

El Sr. Revilla impugnó el dictámen bajo el concepto de que la Diputación no estaba autorizada por la ley para hacer anticipos de esta clase; y después de breves reflexiones de los Sres. Aparicio y Arquiaga en apoyo del dictámen, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos de los Sres. Lerena, Rincon, Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Iglesias, Conde, Villarejo, Arquiaga, Diaz (D. Gregorio), Martinez Setien, Fernandez Carranza, Dancausa y Sr. Presidente contra 8 de los Sres. Revilla, Marrodan, Chico, Gutierrez del Olmo, Ruiz Llorente, Mendez, Muñoz, y Roa.

El Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 11 de la noche, y señalando como orden del día para la próxima los cuatro expedientes cuya vista se hallaba anunciada para la misma, el sorteo para adjudicar las 30 décimas que resultan sobrantes en la división entre los pueblos de la provincia del cupo que se le ha señalado en el llamamiento á las armas hecho por la ley de 15 del actual para el reemplazo del ejército permanente entre los 78 pueblos que tienen iguales fracciones, la discusión por partes de la proposición del Sr. Lerena y demás asuntos pendientes.

Burgos 19 de Noviembre de 1872. — El Presidente, Pedro María Angulo. — El Diputado Secretario Andrés Dancausa. — El Diputado Secretario Francisco Roa.

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 210. Ministerio de la Gobernación. Dictámen del Consejo de Estado en un expediente de alzada sobre disminución de sueldo á Maestros de escuelas públicas.

Núm. 212. Ministerio de la Guerra. Decreto declarando los derechos que se conceden á los individuos de tropa del

ejército de Cuba ya cumplidos á quienes se les haya retardado la expedición de sus licencias absolutas.

=Ministerio de la Gobernación. Dictámen del Consejo de Estado manifestando que la separación de los facultativos titulares no puede hacerse por los Ayuntamientos de una manera arbitraria.

Núm. 213. Id. Otro declarando que los Gobernadores de las provincias bajo el aspecto de Presidentes de las Comisiones provinciales pueden dictar órdenes á los empleados de las mismas Corporaciones:

=Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden en que se manda abrir la recluta general voluntaria para el alistamiento de 12.000 hombres con destino á los ejércitos permanente y expedicionario de la Isla de Cuba.

Núm. 214. Comisión provincial. Distribución de fondos provinciales para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre último comprendidas en el presupuesto, pertenecientes al ejercicio de 1872 á 1875.

=Id. id. para las del mismo mes pertenecientes al ejercicio ampliado.

=Comisión Auxiliar del Camino de Bercedo. Su cuenta de cargo y data correspondiente al tercer trimestre del presente año.

Núm. 215. Dirección general de Correos y Telégrafos. Circular dirigida á regularizar y asegurar el servicio de los Peatones conductores de la correspondencia pública.

=Diputación provincial. Sesión de la Comisión permanente del día 23 de Octubre último.

Núm. 216. Ministerio de la Gobernación. Real orden prescribiendo los requisitos con que han de recibir las tropas armamento de la fuerza ciudadana.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden resolviendo una competencia en cuestión de aguas.

=Ministerio de la Gobernación. Otra Real orden declarando que á los Gobernadores de las provincias corresponde el exámen de los expedientes en el local de las Diputaciones y Comisiones provinciales sin que preceda autorización de estas.

Núm. 217. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Briviesca y Barbadillo de Herreros.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto convocando una exposición general española de la Industria y de las Artes que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875.

=Diputación provincial de Burgos. Extracto de sus sesiones de los días 5 y 4 de Noviembre último.

Núm. 218. Id. id. el de las de los días 5 y 6 siguientes.

Núm. 219. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto creando una Junta central para llevar á efecto la convocatoria de la Exposición general española de Madrid en 1875.

=Diputación provincial. Su sesión celebrada el día 7 de Noviembre próximo pasado.

Núm. 220. Ministerio de Fomento. Decreto creando una Comisión encargada de estudiar cuanto se refiere al servicio de las vías férreas en los casos de guerra, sublevaciones ó huelgas.

=Diputación provincial. Su sesión del día 8 último.

Núm. 221. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto autorizando al Presidente del mismo para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre cesión de terrenos para la Exposición española de 1875.

=Id. Ley autorizando al Gobierno

para ceder varios terrenos á la Junta encargada de realizar dicha Exposición española.

=Ministerio de Fomento. Concurso general para las medallas que deben adjudicarse como premios en la Exposición universal de 1875 en Viena.

Núm. 222. Ministerio de Fomento. Circular dando instrucciones para la presentación de los frutos y objetos del Reino á la Exposición universal de 1875 en Viena.

=Ministerio de la Gobernación. Decreto concediendo permiso para establecer y explotar un cable telegráfico submarino que partiendo de Inglaterra termine en España cerca de Bilbao.

Núm. 223. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que está en las atribuciones de los Gobernadores de las provincias inspeccionar por sí las Dependencias de la Diputación sin necesidad de aviso previo á las Diputaciones y Comisiones provinciales.

=Comisión provincial. Su sesión del día 26 de Octubre último.

Núm. 224. Ministerio de la Gobernación. Ley llamando á las armas 40.000 hombres con destino al reemplazo del ejército permanente en el año actual.

Núm. 225. Ministerio de Fomento. Ley de montes publicada en la Gaceta núm. 312 del mes próximo pasado.

Núm. 226. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Briviesca y Barbadillo de Herreros.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en un expediente de alzada sobre resultados de cuentas municipales.

=Id. id. Otro relativo á la supresión de una escuela de niños por el Ayuntamiento de Calatayud.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 9 de Noviembre último.

= Núm. 227. Id. id. de las de los días 11 y 12 del mismo.

Núm. 228. Comisión permanente. Su sesión del 30 de Octubre último.

=Id. la extraordinaria del 15 de Noviembre.

Núm. 229. Subcomisión de la provincia para la Exposición universal de Viena. Circular de su Presidente dirigida á promover la concurrencia de expositores.

=Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo de hombres que á ella ha correspondido para el reemplazo del ejército en el presente año.

Núm. 230. Continuación del sorteo de las décimas, resultado resultado de dicho repartimiento.

Núm. 231. Ministerio de la Gobernación. Decreto mandando proceder en la elección de un Diputado á Cortes en los distritos de Burgos y Gandia.

=Gobierno de la provincia. Circular señalando para dicha elección los días 10, 11, 12 y 13 del presente mes.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en un recurso sobre haber suprimido un Ayuntamiento la asignación concedida al profesor de latín.

=Dirección general de Contribuciones. Circular haciendo aclaraciones acerca del modo de proceder contra los contribuyentes al apremio de primer grado.

Núm. 232. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo la forma en que han de verificarse los exámenes de los aspirantes á pasar al cuerpo de Aduanas.

=Diputación provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en los días 13 y 14 de Noviembre último.

Núm. 233. Id. id. el de los días 15 y 16 siguientes.

Núm. 235. Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en un expediente sobre la pretendida exhumación de un cadáver.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 18 de Noviembre último.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.